2024 -04 -16 **4,650,479.88**

CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S CONCRETIZAA SAS

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 88/100 EN M/CTE

MUNICIPIO DE SOACHA

CALLE 13 7-30
NIT. 800094755-7
SOACHA

COMPROBANTE DE EGRESO Nº **2180**

Beneficiario: CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S CONCRETIZAA SAS
Concepto : ACTA PARCIAL #5 DEL 09 DE SEPTIEMBRE AL10 DE OCTUBRE DE 2023 CONTRATO 1760 / 2023 - MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
Valor Egreso: 4,650,479.88 **Orden:** 28665
Banco: BANCO DE BOGOTA **Cuenta Nº :** 272088717

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
1110060206	Bta.Conv.Sociluz 8871-7	0.00	4,650,479.88
24010101	Bienes Y Servicios	4,650,479.88	0.00
	TOTALES	**4,650,479.88**	**4,650,479.88**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
0109 - 2.3.40.03.020.131.2.3.2.02.02.006.66019	Otros servicios de alquiler de vehiculos de trasporte con operario n.c.p.

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.28665

Descripción	%	Valor Base		Valor
Descuentos y otros recargos				
Pro-Cultura	-1,00	4,319,999.90		-43.200,00
Adulto Mayor	-3,00	4,319,999.90		-129.600,00
Iva Retenido	-15,00	820,799.98		-123.120,00
RETENCION ICA 5 X MIL	-0,50	4,319,999.90		-21.600,00
Retencion Servicios Generales 4%	-4,00	4,319,999.90		-172.800,00
			-$	**490,320.00**
		VALOR NETO	**$**	**4.650.479,88**

JUAN DAVID BARBOSA URIBE
DIRECTOR DE TESORERIA

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7

ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2023 **Orden de Pago No. 28665**

Lugar y Fecha: SOACHA 29-dic.-2023
Tipo de Orden: COMPRA BIENES Y SERVICIOS
Pagado a: CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S CONCRETIZAA SAS **Nit/C.C. :** 900246624 7 Regimen Comun
Documento_: Contrato 1760
Facturas: FACTURA FE904 del 20/11/2023-20/12/2023;
Concepto: ACTA PARCIAL #5 DEL 09 DE SEPTIEMBRE AL10 DE OCTUBRE DE 2023 CONTRATO 1760 / 2023 - MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
Programa:

Registro Presupuestal: **2094** Vigencia Registro: **2023** Contrato : 1760

Detalle Orden

Imputación Presupuestal	Valor
0109 - 2.3.40.03.020.131.2.3.2.02.0	5.140.799,88
	$ 5.140.799,88

Detalle Liquidación

Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Adulto Mayor	-3,000	4,319,999.90	-129.600,00
Pro-Cultura	-1,000	4,319,999.90	-43.200,00
RETENCION ICA 5 X MIL	-0,500	4,319,999.90	-21.600,00
Iva Retenido	15,000	820,799.98	-123.120,00
Retencion Servicios Generales 4%	-4,000	4,319,999.90	-172.800,00
			$-490.320,00

$ 4.650.479,88

OP APROBADA:La Secretaria de Hacienda AUTORIZA la siguiente ORDEN DE PAGO, Conforme a lo consignado en la liquidación contenida en la presente AFECTACIÓN CONTABLE y PRESUPUESTAL.

JOHANNA CAROLINA TAVERA RUIZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24010101	0.00	4.650.479,88	Bienes Y Servicios
24360502	0.00	172.800,00	Servicios Generales 4%
24362501	0.00	123.120,00	Iva Retenido Regimen Comun
24362702	0.00	21.600,00	RETENCION ICA 5 X MIL
24909009	0.00	129.600,00	Fondo Adulto mayor
24909010	0.00	43.200,00	Fondo Procultura
51111507	5.140.799,88	0.00	Redes de Alcantarillado
	5.140.799,88	5.140.799,88	

SOL YALILE VASQUEZ PARRA
DIRECTOR FINANCIERO

29/12/2023

IMPRIMIO : Vivian Camila Gil Cruz

8717

2180

Banco de Bogotá

RODRIGUEZ NUBIA ANDREA
Fecha/Hora Último Ingreso: 2024/04/16 15:35

DETALLE

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Todos	Todos	Todos
No. Producto	**Fecha Inicial**	**Fecha Final**
Todos	2024/04/15	2024/04/22
Estado		
TODOS		

Servicio	Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas
Canal	WEB
Nombre Producto Origen	CAH8717
Fecha	2024/04/16
Valor	$4,650,479.00
No. Autorización	10075095
Estado	Exitosa
Usuario Crea	RODRIGUEZ NUBIA ANDREA
Usuario Aprueba/Rechaza	Aprueba: JUAN DAVID BARBOSA URIBE Rechaza: N/A
Código de Error	N/A
Descripción de Código de Error	N/A
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
No. Producto	*****8717
Fecha Pago	2024/04/16
Tipo de Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	9002466247
Beneficiario	CONCRETIZA
Entidad Financiera	Banco de Occidente
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Producto Destino	268013927
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	OP28665
Información Adicional	OP28665

Usuario Aprueba/Rechaza

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
JUAN DAVID BARBOSA URIBE	2024/04/16 10:08:26	Aprobado

16 INFRAESTRUCTURA 1

OK PAC

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F01	
		VERSIÓN	2	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE DE PAGO	DD	MM	AA
		29	11	2018

ESPACIO PARA SELLOS

RADICACION	CENTRAL DE CUENTAS
28665	SECRETARIA MUNICIPAL DE SOACHA Tesorería RECIBIDO Fecha 29 DIC 2023 Hora: Firma:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	1760-2023
OBJETO	
MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	

FECHA DE CONTRATO	30 DE MARZO DE 2023
PLAZO DE EJECUCION	7 meses y/o hasta agotar el presupuesto sin que supere el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIO	10 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE FINALIZACION	09 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRORROGAS EN TIEMPO	UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS
SUSPENSIONES EN TIEMPO	N.A

CONTRATISTA				
CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS				
C.C.		NIT	X	900.246.624-7
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU				4390
REGIMEN DE VENTAS				RESPONSABLE DE IVA

SUPERVISOR	
JOHN MARIO VARGAS RUIZ	
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CORREO	john.vargas@alcaldiasoacha.gov.co

2. INFORMACION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL	X	N°.	5
ANTICIPIO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

PERIODO	11/09/2023 - 10/10/2023
VALOR DEL PAGO	$ 5.140.799,88
VALOR DEL PAGO EN LETRAS	
CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS	
N° FACTURA	FE - 904

CUENTA BANCARIA	268-01392-7		
BANCO	OCCIDENTE	TIPO	CORRIENTE

PAC

ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	438.393.640,00
REZAGO	
TOTAL	**438.393.640,00**

Oleaccar.

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE		ANOTACIONES
APROBADO		
NO APROBADO		

Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS

AM. IVA 4% 5 x MIL Ser. Gen. 4%

OK 5000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F02	
Alcaldía Municipal de Soacha		VERSIÓN	2	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE DE PAGO	DD	MM	AA
		29	11	2018

NUMERO DE CONTRATO	1760-2023
OBJETO	
MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO	0		
ACTA PARCIAL	X	N°.	5
ANTICIPIO	0	%	0
PAGO ANTICIPADO	0	%	0

3. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP			
NUMERO	2211	FECHA	17 DE FEBRERO DE 2023
RUBRO		VALOR	
0109-2.3.40.03.020.131.2.3.2.02.02.006.66019-191		298.393.640,00	

CRP			
NUMERO	2094	FECHA	30 DE MARZO DE 2023
RUBRO		VALOR	
0109-2.3.40.03.020.131.2.3.2.02.02.006.66019-191		298.393.640,00	

CDP			
NUMERO	8399	FECHA	3 DE NOVIEMBRE DE 2023
RUBRO		VALOR	
0109-2.3.40.03.020.131.2.3.2.02.02.008.83327-2		140.000.000,00	

CRP			
NUMERO	7978	FECHA	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
RUBRO		VALOR	
0109-2.3.40.03.020.131.2.3.2.02.02.008.83327-2		140.000.000,00	

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	298.393.640,00
ADICION 1	140.000.000,00
ADICION 2	
ADICION 3	
VALOR TOTAL CONTRATO	438.393.640,00

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO 1	
ANTICIPO 2	
ANTICIPO 3	
TOTAL ANTICIPOS	-

NUMERO DE ACTA	VALOR A GIRAR	AMORTIZACION	TOTAL ACTA
ACTA PARCIAL 1	145.153.344,00		145.153.344,00
ACTA PARCIAL 2	40.713.866,45		40.713.866,45
ACTA PARCIAL 3	31.384.266,57		31.384.266,57
ACTA PARCIAL 4	55.774.506,56		55.774.506,56
ACTA PARCIAL 5	5.140.799,88		5.140.799,88
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
TOTAL	278.166.783,46	-	278.166.783,46

ESTADO DE EJECUCION FINANCIERA

TOTAL GIROS	278.166.783,46
AMORTIZACIONES	-
EJECUCION	278.166.783,46
POR AMORTIZAR	
POR EJECUTAR	160.226.856,54

OBSERVACIONES

SALDO A LIBERAR		FECHA ACTA LIQUIDACIÓN	

Liberar.

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F03	
		VERSIÓN	2	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE DE PAGO	DD	MM	AA
		29	11	2018

NUMERO DE CONTRATO	1760-2023
OBJETO	
MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO	0		
ACTA PARCIAL	X	N°.	5
ANTICIPIO	0	%	0
PAGO ANTICIPADO	0	%	0

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA

Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad soacial que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el perioro de liquidacion de esta acta.

SALUD	
ENTIDAD	
PERIODO	
PLANILLA	DE LA 6 A LA 8
I.B.C.	
APORTE	

PENSION	
ENTIDAD	
PERIODO	0
PLANILLA	DE LA 6 A LA 8
I.B.C.	-
APORTE	

ARL	
ENTIDAD	
PERIODO	0
PLANILLA	DE LA 6 A LA 8
I.B.C.	-
APORTE	

CONTRATISTA	CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS	Oscar.
C.C. O NIT	900.246.624-7	
E-MAIL	concretizaaltda@hotmail.com	
TELEFONO	311 80 92 / 314 323 04 74	FIRMA

EL SUPERVISOR

Como supervisor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.

Como supervisor del contrato verifiqué el cumplimiento por parte del contratista con respecto a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos labores, de conformidad con la normatividad vigente.

Como supervisor del contrato certifico que los soportes que acompañan este formato corresponden a los originados en la ejecución del contrato y fueron debidamente validados para autorizar el trámite de pago.

Como supervisor autorizo el tramite de pago de la presente acta ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

La presente certificacion se expide el: _____

SUPERVISOR	JOHN MARIO VARGAS RUIZ	
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
E-MAIL	john.vargas@alcaldiasoacha.gov.co	
TELEFONO	601 730 55 00	FIRMA

6. ANEXOS

N.	ANEXO	FOLIOS
1	FORMATO UNICO DE PAGO	3
2	INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1
3	INFORME DE SUPERVISION	1
4	OTROS SOPORTES	
5		
6		
7		
8		
9		

N.	ANEXO	FOLIOS
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
17		

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

INFORME DE SUPERVISIÓN A PRESTACION DE SERVICIOS
CODIGO GC-01-F040 /VERSION 1.0 / FECHA 15 /01/2018

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

I. INFORMACION DE SUPERVISION		
Fecha de Expedicion	Supervisor o Interventor	Teléfono o Ext.
DD MM AA	Nombre :	
	JOHN MARIO VARGAS RUIZ	7305500
II. INFORMACION DE APOYO A LA SUPERVISION		
	Nombre:	
	Cargo:	

III. INFORMACION CONTRACTUAL.		
	Nombre o Razon social del contratista.	CC. / Nit
	CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS	900,246,624-7
IV. TIPO DE CONTRATO:		
Contrato O.P.S. Convenio	**Fecha: DD/MES/AÑO**	**Contrato No.**
XXXX	**30 DE MARZO DE 2023**	1760-2023
FECHA INICIO:	**Plazo inicial**	**Adición No 1**
10 de abril de 2023	7 meses y/o hasta agotar el presupuesto sin que supere el 31 de diciembre de 2023	UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS
OBJETO		
MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA		
V. PERIODO CERTIFICADO		
Desde: DD/MM/AA	**Hasta: DD/MM/AA**	**Informe parcial No.**
11/9/2023	10/10/2023	5

VI. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VERIFICACIÓN
1.Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos establecidos en el Anexo Técnico.	N.A.
2. Realizar la prestación de servicios de mantenimiento de redes de alcantarillado.	Informe mensual de actividades
3.Realizar la succión de todo el material solido y liquido retenido en las redes de alcantarillado por medio de vehículo de succión – presión	Informe mensual de actividades
4. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientos, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Informe mensual de actividades
5. Para la ejecución del objeto a contratar el contratista deberá ofrecer tres (3) vehiculos de succión-presiones disponibles y en óptimas condiciones, los cuales deberán realizar actividades de succión y lavado de la tubería, asi como cumplir con las demás especificaciones técnicas mínimas, incluyendo costos de agua, combustibles, lubricantes, transportes, peajes, vigilancia, parqueaderos, seguros, pólizas y demás que se requieran para cumplir con el objeto contractual. Dichos vehículos estarán identificados (en los dos costados de cada vehículo) y de forma visible con el nombre de la empresa y número de móvil para su identificación.	Informe mensual de actividades
6. El contratista está obligado a prestar el servicio de mantenimiento de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial con equipo de presión - succión, en los días y horarios requeridos por la entidad según la necesidad que se requieran los mismos, con un tiempo de respuesta máximo una (1) hora a la solicitud presentada por el supervisor del contrato.	Informe mensual de actividades
7. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de protección individual para todo el personal 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.	Informe mensual de actividades
8. El contatista deberá garantizar el buen estado y correcto fuuncionamiento del vehículo succión-presión; En caso de presentarse algún daño o averia en el vehículo, el contratista contará con un plazo de 2 horas para realizar el reemplazo por otro de iguales o mejor especifiacion técnica.	Informe mensual de actividades
9. El conductor designado por el prestador del servicio, deberá poseer la documentación exigida por las autoridades de tránsito para conducir el tipo de vehículo solicitado, además deberá contar con un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y su respectivo accesorio manos libres.	Informe mensual de actividades
10. Garantizar el cumplimieto de las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecucion del contrato en los siguientes aspectos; a) Elementos de protección individual para todo el trabajo de acuerdo al riesgo. b) Inspección preoperacional del equipo succión-presión y al vehículo. c) Pagos de seguridad y afiliación a riesgos con el nivel de riesgo de acuerdo a la actividad.	Informe mensual de actividades
11. El contratista deberá verificar el uso de los implementos de seguridad industrial de todo el personal utilizados en la realización de los trabajos, así como la señalización y protección del área de trabajo	Se cumple con lo requerido
12. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva durante la ejecución de los trabajos	Se cumple con lo requerido
13. Aceptar el control de la supervisión	N.A.

14. El contratista deberá transportar y disponer a todo costo los lodos removidos hasta el sitio de disposición final, certificado por la autoridad ambiental que cumpla con toda la normatividad a que haya lugar (Legal y/o Técnica), así mismo entregara informe diario de los metros lineales de red intervenida o habilitada y reporte mensual de la cantidad de lodos transportados con el debido documento de soporte de disposición final.	Informe mensual de actividades
15. El contratista debe entregar un informe mensual de mantenimiento de las redes de alcantarillado, donde se plasmará a través de un formato en medio físico y digital los trabajos realizados, la ubicación con dirección, barrio. comuna, metros lineales, horas de trabajo, registro fotografico antes del servicio y después de realizada la intervención, horas y minutos contados desde el inicio del trabajo hasta terminar cada servicio. Cada servicio debe tener una orden de servicio en original con el visto bueno por parte de la comunidad y de la persona designada por parte de la Alcaldía.	Se cumple con lo requerido
16. El contratista está obligado a mantener durante la prestación del servicio la disponibilidad inmediata de dos vehículos succión - presión, cuando el municipio lo requiera y para el sitio que lo requiera cumpliendo con el ofrecimiento hecho en la oferta.	Se cumple con lo requerido
17. El contratista esta obligado a mantener durante la prestación del servicio el personal, elementos, vehículo y equipos que le sean necesarios para ejecutar los trabajos en forma eficiente, cumpliendo con la normatividad aplicable y cumpliendo con el ofrecimiento hecho en la oferta.	Se cumple con lo requerido
18. El contratista deberá suministrar todos los materiales, transportes en general, equipos, herramientas, señalización, personal, manejo, vigilancia y todos los aspectos necesarios para la prestacion del servicio.	Se cumple con lo requerido
19. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, industrial y parafiscal	Se cumple con lo requerido
20. Todas las demás obligaciones especificas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual	Se cumple con lo requerido

En mi calidad de supervisor, previa verificacion de los productos recibidos certifico que el contratista cumplió con las obligaciones en los términos y tiempos pactados, las cuales fueron verificadas y se avala el presente informe de conformidad con el Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Asi mismo, el supervisor certifica que el contratista realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y arl, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y Decreto 1709 de 2002.

Nombre

Cargo

Firma del supervisor
JOHN MARIO VARGAS RUIZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. 79.596.597

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F04		
		VERSIÓN	1		
		FECHA DE APROBACIÓN			
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	DD	MM	AA	
		29	11	2018	

I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORÍA.

Fecha de Expedicion DD	MM	AA	Supervisor o Interventor	Telefono o Ext.
			JOHN MARIO VARGAS RUIZ Secretario de Infraestructura	601 730 55 00

II. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre o Razon social del contratista.	CC. / Nit
CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS	900.246.624-7

TIPO DE CONTRATO: Prestacion de Servicios

Contrato	O.P.S	Convenio	Fecha	No.
XX			30 de MARZO de 2023	1760-2023

Fecha de Inicio	10 de abril de 2023	Plazo de ejecucion	7 meses y/o hasta agotar el presupuesto sin que supere el 31 de diciembre de 2023 + UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS

OBJETO CONTRACTUAL

MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA
11/9/2023	10/10/2023

IV. CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTOS PRESENTADOS
1.Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos establecidos en el Anexo Técnico.	Se cumple con lo establecido en el anexo técnico	N.A.
2. Realizar la prestación de servicios de mantenimiento de redes de alcantarillado.	Se realiza la prestación de servicios de mantenimiento de las redes de alcantarillado con los vehiculos de placas WCU-493 y TJR-163	Informe mensual de actividades
3.Realizar la succión de todo el material solido y liquido retenido en las redes de alcantarillado por medio de vehículo de succión – presión	Se realiza la succión de material solido y liquido existente en las redes de alcantarillado utilizando equipos presión - succión	Informe mensual de actividades
4. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientos, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato contractual	Se dispuso de los equipos presión succión requeridos para realizar las actividades de mantenimiento de redes de alcantarillado.	Informe mensual de actividades
5. Para la ejecución del objeto a contratar el contratista deberá ofrecer tres (3) vehículos de succión-presion disponibles y en óptimas condiciones, los cuales deberán realizar actividades de succión y lavado de la tubería, asi como cumplir con las demás especificaciones técnicas minimas, incluyendo costos de agua, combustibles, lubricantes, transportes, peajes, vigilancia, parqueaderos, seguros, pólizas y demás que se requieran para cumplir con el objeto contractual. Dichos vehículos estarán identificados (en los dos costados de cada vehículo) y de forma visible con el nombre de la empresa y número de móvil para su identificación.	La supervision requirio dos (2) vehículos de succión-presion los cuales realizaron actividades de succión y lavado de la tubería, los cuales contaron con el agua requerida para el lavado. Los vehículos contaron de manera visible a los dos costados con el respectivo imantado indicando el nombre de la empresa y número de móvil para su identificación	Informe mensual de actividades
6. El contratista está obligado a prestar el servicio de mantenimiento de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial con equipo de presión - succión, en los días y horarios requeridos por la entidad según la necesidad que se requieran los mismos, con un tiempo de respuesta máximo una (1) hora a la solicitud presentada por el supervisor del contrato.	En el respectivo periodo se garantizó el buen estado y correcto funcionamiento de los vehículos succión-presión.	Informe mensual de actividades
7. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de protección individual para todo el personal 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.	Para las actividades realizadas y siguiendo lo requerido en las normas de seguridad y salud en el trabajo el personal cumplió con los siguientes aspectos: 1) Elementos de protección individual como botas, guantes e impermeables 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos requeridos	Informe mensual de actividades
8. El contatista deberá garantizar el buen estado y correcto fuuncionamiento del vehículo succión-presión; En caso de presentarse algún daño o averia en el vehículo, el contratista contará con un plazo de 2 horas para realizar el reemplazo por otro de iguales o mejor especifiacion técnica.	Se da cumplimiento a los tiempos establecidos garantizando el buen estado y correcto funcionamiento del vehículo succión-presión.	Informe mensual de actividades
9. El conductor designado por el prestador del servicio, deberá poseer la documentación exigida por las autoridades de tránsito para conducir el tipo de vehículo solicitado, además deberá contar con un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y su respectivo accesorio manos libres.	Los operativos designados para el desarrollo de las actividades cuentan con los documentos exigidos por las autoridades de tránsito para conducir el tipo de vehículo presión-succión, adicional esta dotado de equipo celular su respectivo accesorio manos libres.	Informe mensual de actividades

10. Garantizar el cumplimieto de las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecucion del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de protección individual para todo el trabajo de acuerdo al riesgo. b) Inspección preoperacional del equipo succión-presión y al vehículo. c) Pagos de seguridad y afiliación a riesgos con el nivel de riesgo de acuerdo a la actividad.	El contratista da cumplimieto a las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecucion del contrato tales como: a) Entrega de los elementos de protección individual para todo el trabajo de acuerdo al riesgo. b) Inspección preoperacional del equipo succión-presión y al vehículo. c) Pagos de seguridad y afiliación a riesgos con el nivel de riesgo de acuerdo a la actividado	Informe mensual de actividades
11. El contratista deberá verificar el uso de los implementos de seguridad industrial de todo el personal utilizados en la realización de los trabajos, así como la señalización y protección del área de trabajo	Se verifico y cumplio con el uso de los implementos de seguridad industrial de todo el personal utilizados en la realización de los trabajos.	Se cumple con lo requerido
12. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva durante la ejecución de los trabajos	Al inicio de actividades diarias se realiza la instalación de la respectiva señalización preventiva.	Se cumple con lo requerido
13. Aceptar el control de la supervisión	En cada uno de los servicios realizados se contó con la instrucción establecida por la supervisión	N.A.
14. El contratista deberá transportar y disponer a todo costo los lodos removidos hasta el sitio de disposición final, certificado por la autoridad ambiental que cumpla con toda la normatividad a que haya lugar (Legal y/o Técnica), así mismo entregara informe diario de los metros lineales de red intervenida o habilitada y reporte mensual de la cantidad de lodos transportados con el debido documento de soporte de disposición final.	El contratista transportó y realizó a todo costo los lodos removidos hasta el sitio de disposición final hasta la planta Ecobior SAS ESP, el cual se encuentra certificado por la respectiva autoridad ambiental. Se hace entrega de los certificados de disposición final correspondiente a los periodos del 11 al 12 de septiembre de 2023, del 13 al 30 de septiembre de 2023 y el certificado correspondiente al mes de octubre de 2023	Informe mensual de actividades
15. El contratista debe entregar un informe mensual de mantenimiento de las redes de alcantarillado, donde se plasmará a través de un formato en medio físico y digital los trabajos realizados, la ubicación con dirección, barrio, comuna, metros lineales, horas de trabajo, registro fotografico antes del servicio y después de realizada la intervención, horas y minutos contados desde el inicio del trabajo hasta terminar cada servicio. Cada servicio debe tener una orden de servicio en original con el visto bueno por parte de la comunidad y de la persona designada por parte de la Alcaldía.	El contratista hace entrega del informe No 6 que corresponde al período del 11 de septiembre al 10 de octubre de 2023 correspondiente al mantenimiento de las redes de alcantarillado, donde a través del formato físico y digital se relacionan los trabajos realizados, la ubicación con dirección, barrio, comuna, metros lineales, horas y minutos de trabajo contados desde el inicio hasta terminar cada servicio. Se hizo entrega de la orden original del servicio con el visto bueno del delegado por parte de la alcaldía para hacer el acompañamiento donde se plasma la respectiva información del servicio prestado, se anexa el registro fotografico con las intervenciones realizadas en cada punto.	Se cumple con lo requerido
16. El contratista está obligado a mantener durante la prestación del servicio la disponibilidad inmediata de dos vehículos succión - presión, cuando el municipio lo requiera y para el sitio que lo requiera cumpliendo con el ofrecimiento hecho en la oferta.	El contratista contó durante la prestación del servicio con la disponibilidad de los vehículos succión - presión, cumpliendo con el ofrecimiento hecho en la oferta.	Se cumple con lo requerido
17. El contratista está obligado a mantener durante la prestación del servicio el personal, elementos, vehículo y equipos que le sean necesarios para ejecutar los trabajos en forma eficiente, cumpliendo con la normatividad aplicable y cumpliendo con el ofrecimiento hecho en la oferta.	El contratista mantuvo durante la prestación del servicio el personal, elementos, vehículos y equipos necesarios para ejecutar los trabajos en forma eficiente, cumpliendo con el ofrecimiento hecho en la oferta.	Se cumple con lo requerido
18. El contratista deberá suministrar todos los materiales, transportes en general, equipos, herramientas, señalización, personal, manejo, vigilancia y todos los aspectos necesarios para la prestacion del servicio.	El contratista suministró todos los materiales, equipos, herramientas, señalización, personal, manejo, vigilancia y todos los aspectos necesarios para la prestacion del servicio.	Se cumple con lo requerido
19. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, industrial y parafiscal	El personal se encuentra al día con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones en materia de seguridad social, industrial y parafiscal	Se cumple con lo requerido
20. Todas las demás obligaciones especificas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual	Se cumple con cualquier requerimiento que el municipio requiera.	Se cumple con lo requerido

FANNY ALEXANDRA CARDENAS CELY C.C. 51.900.166
CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS - NIT: 900.246.624-7
NOMBRE DEL CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor y/o interventor, previa verificacion de los productos recibidos, avalo el contenido del presente informe.

Firma del supervisor o interventor

NOMBRE DEL SUPERVISOR:
JOHN MARIO VARGAS RUIZ
C.C No. 79.596.597

OK

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900246824-7	CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS	CR 65 67 A 48	3118092	recursohumanoconcretizaa@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	OPERATIVO OBRA	07	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-10	2023-09	E	24/10/2023	71513979	$2.012.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	69.600	0		0		0	18	1.300	0	70.900	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	46.400	0		0		0	18	900	0	47.300	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	69.600	0		0		0	18	1.300	0	70.900	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	69.600	0		0		0	18	1.300	0	70.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	1.020.800	0	0	0	0	18	19.000	0	1.039.800	4

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	444.400				444.400	18	8.300	452.700			4.444	452.700	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	255.200	18	4.800	260.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	255.200	260.000
Pensión	1	1.020.800	1.039.800
Riesgos Laborales	1	444.400	452.700
CCF	1	255.200	260.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	7	1.975.600	2.012.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900246624-7	CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS	CR 65 67 A 48	3118092	recursohumanoconcretizas@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	OPERATIVO OBRA	07	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 4 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2023-10	2023-09	E	24/10/2023	71513979	$2.012.500

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Asistido	Extranjero	Cotizante Temporal	Extranjero	IRP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
	CC	1007523892	RODRIGUEZ GARAVIZ SAMUEL	1	0			5										230301	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS305	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF24	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
	CC	1015443928	MORALES RODRIGUEZ JORGE LEONARDO	1	0			5										230301	1.740.000	278.400	0	0	0	0	EPS308	1.740.000	69.600	14-11	1.740.000	5	121.200	CCF24	1.740.000	69.600	0	0	0	0	0
	CC	1023871759	VILLAMIL RAMIREZ NICOLAS	1	0			5										230301	1.740.000	278.400	0	0	0	0	EPS017	1.740.000	69.600	14-11	1.740.000	5	121.200	CCF24	1.740.000	69.600	0	0	0	0	0
	CC	11316711	ESPEJO ARIAS JESUS MARIA	1	0			5										230301	1.740.000	278.400	0	0	0	0	EPS302	1.740.000	69.600	14-11	1.740.000	5	121.200	CCF24	1.740.000	69.600	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900246624-7	CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS	CR 65 67 A 48	3118092	recursohumanoconcretizaa@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	CAR 3365 OPERAT	57	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-10	2023-09	E	13/10/2023	71612792	$8.889.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	65.000	0		0		0	7	500	0	65.500	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	316.800	0		0		0	7	2.300	0	319.100	4
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	409.100	0		0		0	7	3.000	0	412.100	5
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	46.400	0		0		0	7	400	0	46.800	1
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	46.400	0		0		0	7	400	0	46.800	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.387.200	0	0	0	0	7	10.100	0	1.397.300	6
230301	Porvenir	800224808-8	1.196.800	0	0	0	0	7	8.700	0	1.205.500	3
25-14	Colpensiones	900336004-7	950.400	0	0	0	0	7	6.900	0	957.300	3

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.538.000				1.538.000	7	11.200	1.549.200			15.380	1.549.200	12

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	883.700	7	6.400	890.100	12

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900246624-7	CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS	CR 65 67 A 48	3118092	recursohumanoconcretizaa@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	CAR 3365 OPERAT / 57	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-10	2023-09	E	13/10/2023	71612792	$6.889.700	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	883.700	890.300
Pensión	3	3.534.400	3.560.100
Riesgos Laborales	1	1.538.000	1.549.200
CCF	1	883.700	890.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	6.839.800	6.889.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900246624-7	CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS	CR 65 67 A 48	3116092	recursohumanoconcresizaa@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	CAR 3365 OPERAT	57	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					12	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-10	2023-09	E	13/10/2023	71612792	$6.889.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colombiano en el Exterior	Estudiante	IRP	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
	CC	1001962785	POLO ARIZA DEYDER ANTONIO	1	0			S	X															23030	1.160.000	185.600	0	0	0	0	ES8C24	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF24	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
	CC	1012408806	RODRIGUEZ CASTAÑEDA CATIHA YANITH	1	0			S																25-14	2.700.000	432.000	0	0	0	0	EPS005	2.700.000	108.000	14-11	2.700.000	5	188.000	CCF24	2.700.000	108.000	0	0	0	0	0
	CC	1022443315	ORTIZ BARBOSA SEBASTIAN	1	0			S																23030	2.320.000	371.200	0	0	0	0	EPS005	2.320.000	92.800	14-11	2.320.000	5	161.500	CCF24	2.320.000	92.800	0	0	0	0	0
	CC	1027449648	RODRIGUEZ CASTAÑEDA WILMER IVAN	1	0			S																25-14	1.500.000	240.000	0	0	0	0	EPS008	1.500.000	60.000	14-11	1.500.000	5	104.400	CCF24	1.500.000	60.000	0	0	0	0	0
	CC	1027521078	VELANDIA MORENO JUAN DAVID	1	0			S																23020	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS017	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF24	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
	CC	1069303522	RODRIGUEZ MORA JHON SEBASTIAN	1	0			S																25-14	1.740.000	278.400	0	0	0	0	EPS005	1.740.000	69.600	14-11	1.740.000	5	121.200	CCF24	1.740.000	69.600	0	0	0	0	0
	CC	1121038257	ROA RUIZ DAYANA	1	0			S																23030	1.624.000	259.900	0	0	0	0	EPS002	1.624.000	65.000	14-11	1.624.000	5	113.150	CCF24	1.624.000	65.000	0	0	0	0	0
	CC	39679114	MARROQUIN RODRIGUEZ LUZ MARY	1	0			S	X															23020	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS008	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF24	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
	CC	52272965	SASTHO VIVIANA PERILLA GONZALEZ	1	0			S	X															23020	1.245.067	199.300	0	0	0	0	EPS008	1.245.067	49.800	14-11	1.245.067	5	86.700	CCF24	1.245.067	49.800	0	0	0	0	0
	CC	52436279	VALDERRAMA GOMEZ ERIKA MARCELA	1	0			S																23020	2.320.000	371.200	0	0	0	0	EPS008	2.320.000	92.800	14-11	2.320.000	5	161.500	CCF24	2.320.000	92.800	0	0	0	0	0
	PT	6113427	HERRERA CAMACHO YANKELVIS RAFAEL	1	0			S																23030	1.160.000	185.600	0	0	0	0	EPS008	1.160.000	46.400	14-11	1.160.000	5	80.800	CCF24	1.160.000	46.400	0	0	0	0	0
	CC	79005112	ROBLES CUEVAS HERMES ALEXANDER	1	0			S																23030	4.000.000	640.000	0	0	0	0	EPS008	4.000.000	160.000	14-11	4.000.000	5	278.400	CCF24	4.000.000	160.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CONCRETIZAA S.A.S.
AMIGOS DEL AMBIENTE
CONSTRUCTORES - CONSULTORES
NIT. 900.246.624-7

Bogotá, noviembre 20 de 2023

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Soacha - Cundinamarca

REF: CONTRATO N° 1760-2023

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPOS DE SUCCIÓN - PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CERTIFICACION PARAFISCALES

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal, certifica que la firma CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS – CONCRETIZAA SAS se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los últimos seis (6) meses en los cuales se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

ORLANDO MAYOR DOMINGUEZ
Revisor Fiscal
C.C. No. 16.625.314 de Cali
T.P. No. 8576-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B5B9EB5D4293795E5D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ORLANDO MAYOR DOMINGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16625314 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 8576-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.625.314**
MAYOR DOMINGUEZ

APELLIDOS
ORLANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1956**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

17-AGO-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00313642-M-0016625314-20110713 0027397211A 1 36849329

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



8576-T

ORLANDO
MAYOR DOMINGUEZ
C.C. 16.625.314
RESOLUCION INSCRIPCION 526-T FECHA 25-IV-83
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

00015887

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14909094843

(415)7707212489984(8020) 000001490909484 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 4 6 6 2 4	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CONCRETIZAA S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 65 67 A 17

42. Correo electrónico concretizaaltda@notmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 0 9 2	3 1 4 3 2 3 0 4 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
4 3 9 0	2 0 0 8 0 9 3 0	6 8 1 0	2 0 1 8 1 1 0 1	4 2 9 0	4 9 2 3	

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05 - Impto. renta y compl. régimen ordinar
07 - Retención en la fuente a título de rent
09 - Retención en la fuente en el impuesto
10 - Obligado aduanero
14 - Informante de exogena
42 - Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	2	2	3																

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 18 / 09 : 26: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

CERTIFICADO PUNTO SIN COSTO

14

CONCRETIZA S.A.S.

CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.
NIT 900.246.624-7
CR 65 67 A 48
Tel: (601) 3118092
Bogotá - Colombia
concretizaaltda@hotmail.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. FE 904

Señores	MUNICIPIO DE SOACHA		
NIT	800.094.755-7	**Teléfono**	(601) 7305500
Dirección	CALLE 13 N°7-30	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	20/11/2023, 12:38
Expedición	20/11/2023, 12:38
Vencimiento	20/12/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Rete.	Vr. Total	Valor desc.
1	13 HORAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	13.00	320,000.00	4,160,000.00	0.00	4,950,400.00	0.00
2	30 MINUTOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	30.00	5,333.33	159,999.90	0.00	190,399.88	0.00

Total items: 2

Total Bruto	4,319,999.90
IVA 19%	820,799.98
Total a Pagar	5,140,799.88

Valor en Letras:
Cinco millones ciento cuarenta mil setecientos noventa y nueve pesos m/cte con ochenta y ocho cent.

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-12-20 por $ 5,140,799.88

Observaciones:
CORTE N° 5 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 1760 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE PRESIÓN-SUCCIÓN.
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE OCCIDENTE N°268-01392-7 A NOMBRE DE CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS - NIT: 900.246.624-7

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764045206621 aprobado en 20230228 prefijo FE desde el número 838 al 1000 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.Tarifa 6.9*1000
CUFE: 823bc129cb56bc705e1837b3b8e9160c7400df21cd76521907297bef07cb4c7416c3542ee9d662e7742c2a7c03825993

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.046.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Solicitud sobre Numeración de Facturación

1302

1. Año: 2023 | 2. Concepto: 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 13028073641477

(415)7707212489984(8020) 001302807364147 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900246624	7				

11. Razón social: CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilita:

	24. Establecimiento	25. Modalidad	Cód.	26. Prefijo	27. Desde el número	28. Hasta el número	29. Tipo de solicitud	Cód.
1	CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. CR 65 67 A 17	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	838	1,000	HABILITACIÓN	2
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

Firma de quien suscribe el documento

DIAN
2023-02-28 / 04:10:19 PM
Fecha Acuse de Recibo
· Firmado ·

1001. Apellidos y nombres: CARDENAS CELY FANNY ALEXANDRA
1002. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación: 51900166 1004. DV: 1

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCIONE
993. Establecimiento
992. Área
990. Lugar Admitivo.

UNIVO

CUADRO DE AMORTIZACIÓN CONTRATO 1760 - 2023

OBJETO : MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

BALANCE CONTRATO No 1760 - 2023

CRP	CDP	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCION	VALOR	ACTA 1	ACTA 2	ACTA 3	ACTA 4	ACTA 5	TOTAL AMORTIZACION	SALDO
2094	2211	0109-2.3.40.03.020.131.2.3.2.02.02.008.66019-191	Ley 99	Otros servicios de alquiler de vehiculos de transporte con operario n.c.p.	$298.393.640,00	145.153.344,00	40.713.866,45	31.384.266,57	55.774.506,56	5.140.799,88	$278.166.783,46	$20.226.856,54
ADICION												
CRP	CDP	RUBRO	RECURSO		VALOR						TOTAL AMORTIZACION	SALDO
7978	8399	0109-2.3.40.03.020.131.2.3.2.02.02.008.83327-2	ORDINARIO	Servicios de ingenieria en proyectos de tratamiento de agua, drenaje y alcantarillado	$140.000.000,00	-	-	-	-	-	$0,00	$140.000.000,00
			TOTALES		$438.393.640,00	145.153.344,00	40.713.866,45	31.384.266,57	55.774.506,56	5.140.799,88	$278.166.783,46	$160.226.856,54

Firma:
JOHN MARIO VARGAS RUIZ
Supervisor

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 7978

Fecha de Compromiso: 10 de noviembre de 2023

Beneficiario CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S CONCRETIZAA SAS **Nit:** 900246624 - 7

No. C.D.P. 8399 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 03 de noviembre de 2023

Tipo de Compromiso Adicion y Prorroga

Contrato 1760 **Fecha:** 30/03/2023 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO No.1760 /2023 MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA BMP203257540131.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Gastos-Inversión		
Recurso Propio-Libre Destinación ORDINARIO		
0109 - 2.3.40.03.020.131.2.3.2.02.02.008.8 3327 - 2	Servicios de ingeniería en proyectos de tratamiento de agua, drenaje y alcantarillado	$ 140.000.000,00
	Total Compromiso	$140.000.000,00

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
Diciembre	$140.000.000,00
Valor Total	$140.000.000,00

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
Directora de Presupuesto

Elaboró: BBEJARANO

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F54	
		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO ADICIÓN Y PRÓRROGA A CONTRATO CELEBRADO	DD	MM	AA
		23	12	2020

MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1760 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S NIT. 900.246.624-7.

Entre los suscritos: **JOHN MARIO VARGAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.596.597 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura, nombrado mediante Decreto No. 043 del 15 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2020, según consta en Acta No. 067 del 15 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 158 del 01 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT. 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, FANNY ALEXANDRA CARDENAS CELY identificada con cédula de ciudadanía No. 51.900.166 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S NIT. 900.246.624-7**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición y prorroga No. 1 al Contrato No. 1760 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de marzo de 2023, se suscribió el contrato No. 1760 de 2023 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA."

2. Que el día 10 de abril de 2023, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato 1760 de 2023, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la supevision del contrato en donde se manifiesta la viabilidad y conveniencia de adicionar en recursos y prorrogar el plazo del contrato, se solicita a comité de contratacion la recomendación de la adición No. 1 por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000) y prorroga No. 1 por un término de UN (1) MES y VEINTE (20) DIAS, la cual fue aprobada y recomendada mediante Comité Ordinario de Contratación No. 52 de fecha 08 de noviembre de 2023, lo anterior en atención a la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que en observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demas Decretos reglamentarios, la Alcaldia Municipal de Soacha adelantó El procedimento de selección abreviada de subasta a la inversa "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", por lo cual se suscribio **CONTRATO No. 1760 DE 2023,** con un plazo de ejecucion inicial de **SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, por un valor inicial de **DOSCIENTOS NOVENTA** Y OCHO **MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (298.393.640,00)**, suscrito con el contratista CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S **NIT. 900.246.624-7**, representado legalmente por MARIA ESPERANZA GOMEZ CELY, identificado con cedula de ciudadania No 41.753.487 de Bogota D.C.

La Supervisión del contrato No. 1760-2023, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", considera viable y necesaria la adición al contrato en mención por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS

MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1760 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S NIT. 900.246.624-7.

señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes. Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato. Finalmente debe advertirse, en relación con la figura de la adición del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y en ejecución del mismo se han presentado diferentes novedades que se han presentado y de acuerdo con el análisis realizado por la supervisión es pertinente dar trámite a la solicitud del contratista con respecto a la adición. Es importante mencionar que se ajustará las garantías del contrato de acuerdo con la adición propuesta.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

A la fecha el contrato cuenta con un avance financiero correspondiente al 73% del presupuesto inicial; cuyo valor pagado es de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS ($217.251.477,02)**

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - ADICIONAR: Adicionar el valor estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del contrato No. 1760 de 2023 en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, lo anterior, teniendo en cuenta la justificación técnica, anexo 1 correspondiente al balance de obra, quedando el contrato por un valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($438.393.640,00).

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8399 de fecha 03 de noviembre de 2023.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-00-F54	
		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO ADICIÓN Y PRÓRROGA A CONTRATO CELEBRADO	DD	MM	AA
		23	12	2020

MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1760 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S NIT. 900.246.624-7.

CLAUSULA TERCERA. PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1760 de 2023 por un término de UN (1) MES y VEINTE (20) DIAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato y en las modificaciones suscritas en virtud del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición la (s) garantía (s): GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad del servicio); GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, solicitada por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1760 de 2023, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, con la respectiva aprobación de la ampliación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (cumplimiento; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad del servicio); GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, solicitada por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1760 de 2021 **B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8399 de fecha 03 de noviembre de 2023.

CLAUSULA SEPTIMA: FIRMA DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA ELECTRÓNICA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la adición y prórroga No. 1 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACION. La presente adición y prorroga No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2023.

Proyectó jurídicamente. Geraldine Murcia Lara -Profesional Especializado – Sec. Infraestructura
Proyectó financieramente. Daniela López Segura-Profesional Especializado – Sec. Infraestructura
Revisó técnicamente. Carlos Alberto Ruiz Guevara – Sec. Infraestructura
Aprobó. John Mario Vargas Ruiz. Secretario de Infraestructura

Soacha – Cundinamarca, 07 de noviembre de 2023.

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Soacha

ASUNTO: Solicitud recomendación del Comité de Contratación Adición No. 1 y Prórroga No. 01 al contrato No. 1760 de fecha 26 de octubre de 2022.

Cordial saludo para todos.

De manera respetuosa solicito se incluya en el próximo Comité de contratación la siguiente solicitud:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA ó SUSPENSIÓN	VALOR ADICION	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
CONTRATO No. 1760 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"	ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 1	UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00)	- Modalidad de Contratación: SAMC-001-2023. - Fecha de suscripción: 30 de marzo de 2023. - Acta de inicio: 10 de abril de 2023. - Fecha de terminación: 09 de noviembre de 2023

Cordialmente,

JOHN MARIO VARGAS RUIZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó jurídicamente: Geraldine Murcia Lara – Profesional Especializado – Sec. Infraestructura
Proyectó financieramente. Daniela López Segura - Profesional Especializado – Sec. Infraestructura
Revisó técnicamente: Carlos Alberto Ruiz - Profesional Especializado – Sec. Infraestructura

JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO No 1760 DE 2023, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

JUSTIFICACION TECNICA:

Que en observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demas Decretos reglamentarios, la Alcaldia Municipal de Soacha adelantó El procedimento de selección abreviada de subasta a la inversa "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", por lo cual se suscribio **CONTRATO No. 1760 DE 2023,** con un plazo de ejecucion inicial de **SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** por un valor inicial de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (298.393.640,00),** suscrito con el contratista CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S NIT. **900.246.624-7**, representado legalmente por MARIA ESPERANZA GOMEZ CELY, identificado con cedula de ciudadania No 41.753.487 de Bogota D.C.

La Supervisión del contrato No. 1760-2023, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCION-PRESION EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", considera viable y necesaria la adición al contrato en mención por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000)y la prórroga al mismo por un término de UN (1) MES y VEINTE (20) DIAS; lo anterior, teniendo en cuenta las razones técnicas que sustentan esta solicitud, como el aumento en la demanda, la expansión de la cobertura y la consideración de posibles situaciones de emergencia o contingencias, las cuales se explicarán a continuación:

- **Aumento en la Demanda de Servicios:** El municipio de Soacha ha experimentado un significativo aumento en la demanda de servicios de recolección y transporte de residuos sólidos. Este incremento se atribuye a diversos factores, destacándose el crecimiento de la población y, de manera particular, las temporadas de alta generación de residuos pesados, que incluyen tanto los desechos húmedos como los lodos presentes en la red de alcantarillado. Como resultado de esta creciente demanda, se hace necesaria una respuesta más eficaz y eficiente por parte de los contratistas responsables de este servicio
- **Ampliación de Áreas de Cobertura:** El municipio de Soacha ha experimentado una expansión en su territorio, lo que ha generado la necesidad de ampliar las áreas de cobertura para las labores del vactor. Esto conlleva distancias de recorrido más extensas y un aumento en la cantidad de residuos que deben ser recolectados, justificando así la modificación del contrato.

- **Situaciones de Emergencia o Contingencias:** Eventos imprevistos, como desastres naturales o situaciones de emergencia, demandan una respuesta inmediata y un esfuerzo adicional por parte del contratista. Esto justifica el aumento de los fondos para hacer frente a tales contingencias.

JUSTIFICACION JURIDICA

FUNDAMENTO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1 , a los cuales sirve el contrato.2 Así lo prevén por ejemplo los articulos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)' Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones reciprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el articulo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. Igualmente, en Colombia la Corte

Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece: "(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

La Sala de Consulta explicó: 'La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.

Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

De conformidad con lo anterior, es importante precisar:

1. Los contratos pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo debido a que el mismo posee característica de accidental.
2. La prórroga se justifica en la medida en que dicha motivación encuentra su sustento en situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
3. La presente solicitud de prórroga se encuentra sustentada y acorde a lo señalad por el Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "... la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".

Se procede a analizar la viabilidad jurídica de la prórroga y del contrato adicional en valor:

Inicialmente, la **LEY 80 de 1993**, estipula:

"**Artículo 40°.**- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y

Particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."

Por otra parte, el inciso 1° del artículo 13 del mismo Estatuto señala lo siguiente:

"**Artículo 13°.**- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

[...]"

Adicionalmente, la jurisprudencia ha avanzado en el proceso de identificar como adecuaciones en los procesos de ejecución contractual, la administración debe propender por una eficacia en sus fines evitando dilaciones o erogaciones innecesarias, así las cosas, frente a la solicitud planteada por los

contratistas, es pertinente indicar los soportes jurisprudenciales como identifican la naturaleza de lo que se busca con estas modificaciones, la Sentencia C-731 de 20019 expresa[1]:

"**4.** Finalidad de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho y la Ley 1150 de 2007.

Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho[2]."

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los

1 Sentencia C-713/09.Magistrada Ponente: Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA. Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil nueve (2009).

2 Sentencia C-088 de 2000 (MP. Fabio Morón Díaz). Reiterada en la sentencia C-372 de 2002 (MP. Jaime Córdoba Triviño).

[3] Ver la sentencia C-849 de 2005, M.P. Jaime Araujo Rentería. En esta sentencia la Corporación señaló: "La Corte en cuanto al principio de economía, ha enfatizado que constituye una orientación, una pauta, para que el cumplimiento de los fines del Estado se proyecte buscando el mayor beneficio social al menor costo, sin que ello lo convierta en un fin en sí mismo."

[4] M.P. Antonio Barrera Carbonell.

derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares".[3]

El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas[4].

Dentro de esta concepción, el contratista, además de estar vinculado al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato, queda supeditado al cumplimiento de los fines del Estado, puesto que concreta el interés general que representa la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos[5].

De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes. Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato. Finalmente debe advertirse, en relación con la figura de la adición del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y en ejecución del mismo se han presentado diferentes novedades que se han presentado y de acuerdo con el análisis realizado por la supervisión es pertinente dar trámite a la solicitud del contratista con respecto a la prórroga. Es importante mencionar que se ajustará las garantías del contrato de acuerdo con la prórroga propuesta.

JUSTIFICACION FINANCIERA

A la fecha el contrato cuenta con un avance financiero correspondiente al 73% del presupuesto inicial; cuyo valor pagado es de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS ($217.251.477,02)**

Para constancia de lo anterior, se firma a los siete (07) días del mes de noviembre del año 2023

JOHN MARIO VARGAS RUIZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó jurídicamente: Geraldine Murcia Lara – Profesional Especializado – Sec. Infraestructura
Proyectó financieramente. Daniela López Segura - Profesional Especializado – Sec. Infraestructura
Revisó técnicamente: Carlos Alberto Ruiz – Contratista – Sec. Infraestructura

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal 2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 8399

Fecha de Expedición: 03 noviembre 2023 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2023

Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: ADICION No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO No.1760 /2023 MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA BMP203257540131.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código	**Descripción**	**Valor**
Gastos-Inversión		
0109 - 2.3.40.03.020.131.2.3.2.02. 02.008.83327 - 2	Servicios de ingeniería en proyectos de tratamiento de agua, drenaje y alcantarillado	$ 140.000.000,00
	Recurso Propio-Libre Destinación ORDINARIO	
	TOTAL CERTIFICADO	$ 140.000.000,00

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
Directora de Presupuesto

Elaboró: GPUENTESL

[redacted]

SOACHA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CODIGO GF01-F02-F22 VERSIÓN 1.0 FECHA DE APROBACIÓN 6/12/2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

NUMERO:	70	FECHA:	3/11/2023

RADICADO: 03 NOV 2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

HORA:

FIRMA:

IDENTIFICACION DEL GASTO

Funcionamiento	
Inversion	X
Servicio de la deuda	

FICHA BPIN MGA: (EXCLUSIVO PARA RECURSOS DE INVERSIÓN):

PROGRAMA DE INVERSIÓN:	SOACHA AVANZA CON SERVICIOS PUBLICOS COMPETITIVOS				
CÓDIGO BANCO:	2023257540131			FECHA ACTUALIZACIÓN:	7/09/2023
CODIGO SECTOR	40	CODIGO DEL PRORAMA	03	CODIGO PRODUCTO	4003020
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	ADECUACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA				
OBJETIVO (S) ESPECIFICO DEL BPIN:	ADECUACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA				
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR:	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				

CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	CPC	VALOR
0109 - 2.3.40.03.020.131.2.3.1.02.02.008.83327 - 2	Servicios de ingeniería en proyectos de tratamiento de agua, drenaje y alcantarillado	ORDINARIO [2]	83327	140.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD				140.000.000,00

VALOR EN LETRAS: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE

OBJETO DEL CDP

ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA NO. 01 DEL CONTRATO N° 1760 DE 2023, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

JOHN [illegible] VARGAS RUIZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Daniela López Segura - Contrato 2334-2023

ESTADO DE LA SOLICITUD

	APROBADA
	NO APROBADA

CAUSAL DE DEVOLUCION

CODIGO	DESCRIPCION

INFORMACION DEL CDP

FECHA	
NUMERO	

CONSTANCIA DE ENTREGA

DEVOLUCION	CDP

DIRECCION DE PRESUPUESTO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA A CONTRATO CELEBRADO

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA 01 DEL CONTRATO N° 1760 DE 2023, CUYO OBEJTO ES: "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO CTO	1760 DEL 30 DE MARZO DE 2023
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S CONCRETIZAA SAS
SUPERVISOR	JOHN MARIO VARGAS RUIZ
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO	10 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($298.393.640,00)
ADICION Y PRORROGA SOLICITADO	
ADICION No. 1	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00)
PRORROGA No. 1	UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS
PLAZO FINAL	OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA TERMINACION CTO	29 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR FINAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($438.393.640,00)

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La adición se solicita por un monto de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000) y se propone un periodo de ejecución adicional de un (1) mes y veinte (20) días. A continuación, se exponen las razones técnicas que sustentan esta solicitud, teniendo en cuenta el aumento en la demanda, la expansión de la cobertura y la consideración de posibles situaciones de emergencia o contingencias:

- **Aumento en la Demanda de Servicios:** El municipio de Soacha ha experimentado un significativo aumento en la demanda de servicios de recolección y transporte de residuos sólidos. Este incremento se atribuye a diversos factores, destacándose el crecimiento de la población y, de manera particular, las temporadas de alta generación de residuos pesados, que incluyen tanto los desechos húmedos como los lodos presentes en la red de alcantarillado. Como resultado de esta creciente demanda, se hace necesaria una respuesta más eficaz y eficiente por parte de los contratistas responsables de este servicio.

- **Ampliación de Áreas de Cobertura:** El municipio de Soacha ha experimentado una expansión en su territorio, lo que ha generado la necesidad de ampliar las áreas de cobertura para las labores del equipo de succión. Esto conlleva distancias de recorrido más extensas y un aumento en la cantidad de residuos que deben ser recolectados, justificando así la modificación del contrato.

- **Situaciones de Emergencia o Contingencias:** Eventos imprevistos, como desastres naturales o situaciones de emergencia, demandan una respuesta inmediata y un esfuerzo adicional por parte del contratista. Esto justifica el aumento de los fondos para hacer frente a tales contingencias.

Es importante enfatizar que cualquier modificación al contrato debe contar con una evaluación financiera detallada y cumplir con los procedimientos de adquisición y contratación establecidos por el municipio.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN No. 01 Y PROROGA 01 DEL CONTRATO N° 1760 DE 2023, CUYO OBEJTO ES: "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

dicha motivación encuentra su sustento en situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles. 3. La presente solicitud de prórroga se encuentra sustentada y acorde a lo señalad por el Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "... la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".

ADICION DEL CONTRATO ESTATAL

Las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo. En relación a las prórrogas de los contratos estatales, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero ponente: Darío Quiñones Pinilla, del veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006), Radicación número: 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), Dispuso: "... con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos, aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes. Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato. Finalmente debe advertirse, en relación con la figura de la adición del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y en ejecución del mismo se han presentado diferentes novedades que se han presentado y de acuerdo con el análisis realizado por la supervisión es pertinente dar trámite a la solicitud del contratista con respecto a la prórroga. Es importante mencionar que se ajustará las garantías del contrato de acuerdo con la prórroga propuesta.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
	JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA A CONTRATO CELEBRADO

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN No. 01 Y PROROGA 01 DEL CONTRATO N° 1760 DE 2023, CUYO OBEJTO ES: "MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Que para la presente adición 01 y prorroga No 1 al contrato 1760 de 2023, la secretaria de Infraestructura necesita contar con recursos adicionales a los que inicialmente se comprometieron por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00)

Que la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial dando cumplimiento a lo contemplado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que contempla que (…) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (…).

Para constancia de lo anterior se firma en Soacha – Cundinamarca el tres (03) del mes de Noviembre de 2023.

FIRMA

JOHN MARIO VARGAS RUIZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Revisó: Daniela López Segura – Profesional Especializado
Revisó: Geraldine Murcia Lara – Profesional Especializado
Proyectó: Carlos Alberto Ruiz – Apoyo técnico

CERTIFICADO

DIRIGIDO A: A QUIEN LE INTERESE

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.** identificada con el número de documento **9002466247** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 01 de diciembre de 2008 con la Cuenta Corriente 268-013927 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy 20 **de junio de 2023.**

Gerardo Jose Silva Castro
Vicepresidencia de Empresas

ECOBIOR S.A.S E.S.P

Oficina: Carrera 96 # 23ª – 60, Int. 1 Of. 202, Bogotá
Plantas: Planta Sabana de Occidente, Vereda El Chuscal, Zipacón, Cundinamarca
Planta Zona centro, Tv 93 # 63 – 32 Bodega 2, Bogotá
Teléfono: (57) 438 3403
Celular: (301) 231 5671

ECOBIOR S.A.S. E.S.P., empresa colombiana cuyos procesos están direccionados hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, bajo un modelo de economía circular con estrategias de aprovechamiento y revalorización, certifica:

Nº Certificación	**ECZC20230912-E**
Fecha Expedición	**13/9/2023**
Generador	**MUNICIPIO DE SOACHA**
Nº Identificación	**800.094.755-7**
Cantidad(kg)	**848**
Sede	**MUNICIPIO DE SOACHA**
Dirección	**MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPOS DE SUCCIÓN Y PRESIÓN No. CONTRATO 1760 2023**
Fecha de recepción en planta	**DEL 01 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
Estado de matriz	**LÍQUIDO NO PELIGROSO**
Tipo de matriz	**AGUA LLUVIA**
Origen	**RED DE ALCANTARILLADO**

La matriz fue recibida para almacenamiento, tratamiento, transformación y posterior aprovechamiento como lo y/o lo contemplado en el artículo 2.2.3.3.5.20 del Decreto Único Ambiental de 2015, así mismo dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2.2.3.2.3 y 2.2.6.1.2.1 del mismo Decreto.

*El Dto. 2811/1974 en su artículo 80 dice: "Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles."; así mismo, el artículo 77 en su numeral i) considera las aguas y/o utilizadas servidas o negras como de dominio público. En este sentido, el mismo decreto en los artículos 88 a 97 el artículo 36 del Dto. 1541/1978 y la Ley 0142/1994 y las que modifiquen o sustituyan, obligan a quienes quieran dar uso de estas aguas a solicitar una concesión".
*El artículo 3 del Dcto. 3930/2010 define a las Aguas Servidas como "Residuos líquidos provenientes del uso doméstico, comercial e industrial"; así mismo, define vertimiento como "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido". Adicionalmente, la Res. 0631/2015 (Parámetro y límites para vertimientos) define a las Aguas Residuales Domésticas ARD como las procedentes de las hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a las descargas de los retretes o descargas de sistemas de aseo personal, cocinas, pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de pisos, paredes y ropa" y las Aguas Residuales no Domésticas ARnD como las provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicio distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas. Finalmente, según el Dto. 4741/2005 un Residuo o desecho peligroso es: "Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas explosivas tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.
*El AVU (Aceite Vegetal usado) se maneja bajo el registro G-RACU.004 otorgado por la CAR.

Cordialmente,

Ing. Paola Silva
Directora de Planta

Ing. Felipe Bernal
Director Regional

*La Razón Social es ECOBIOR S.A.S. E.S.P.

"Este certificado tiene validez únicamente para el titular, por lo que es intransferible y no será valido ningún tipo de copia."

ECOBIOR S.A.S E.S.P

Oficina: Carrera 96 # 23 – 60, Int. 1 Of. 202, Bogotá
Plantas: Planta Sabana de Occidente, Vereda El Chuscal, Zipacón, Cundinamarca
Planta Zona centro, Tv 93 # 63 – 32 Bodega 2, Bogotá
Teléfono: (57) 438 3403
Celular: (301) 231 5671

ECOBIOR S.A.S. E.S.P., empresa colombiana cuyos procesos están direccionados hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, bajo un modelo de economía circular, con estrategias de aprovechamiento y revalorización, certifica:

N° Certificación	**ECZC20230930-Z**
Fecha Expedición	**2/10/2023**
Generador	**MUNICIPIO DE SOACHA**
N° Identificación	**800.094.755-7**
Cantidad(kg)	**511**
Sede	**N/A**
Dirección	**MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPOS DE SUCCIÓN Y PRESIÓN. No. CONTRATO 1760 2023**
Fecha de recepción en planta	**DEL 13 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
Estado de matriz	**LÍQUIDO NO PELIGROSO**
Tipo de matriz	**AGUA LLUVIA**
Origen	**RED DE ALCANTARILLADO**

La matriz fue recibida para almacenamiento, tratamiento, transformación y posterior aprovechamiento y/o lo contemplado en el artículo 2.2.3.3.5.20 del Decreto Único Ambiental de 2015, así mismo dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.6.1.2.1 del mismo Decreto.

*El Dto. 2811/1974 en su artículo 80 cita: "Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles"; así mismo, el artículo 77 en su numeral 1) considera las aguas ya utilizadas servidas o negras como de dominio público. En este sentido el mismo decreto en los artículos 88 a 97, el artículo 36 del Dto. 1541/1978 y la Ley 0142/1994 y las que modifiquen o sustituyan; obligan a quienes quieran dar uso de estas aguas a solicitar una concesión.
*El artículo 3 del Dcto. 3930/2010 define a las Aguas Servidas como "Residuos líquidos provenientes del uso doméstico, comercial e industrial"; así mismo, define vertimiento como "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido". Adicionalmente la Res. 0631/2015 (Parámetro y límites para vertimientos) define a las Aguas Residuales Domésticas ARD como "las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que corresponden a las descargas de los retretes o descargas de sistemas de aseo personal, cocinas, pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de pisos, paredes y ropa" y las Aguas Residuales no Domésticas ARnD como las provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicio distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas. Finalmente, según el Dto. 4741/2005 un Residuo o desecho peligroso es: "Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas puede causar riesgo o daño para la salud humano y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos."
*El AVU (Aceite Vegetal usado) se maneja bajo el registro G-RACU-004 otorgado por la CAR.

Cordialmente,

Ing. Paola Silva
Directora de Planta

Ing. Felipe Bernal
Director Regional

*La Razón Social es ECOBIOR S.A.S. E.S.P.

"Este certificado tiene validez únicamente para el titular, por lo que es intransferible y no será valido ningún tipo de copia."

ECOBIOR S.A.S E.S.P

Oficina: Carrera 96I # 23I – 60, Int. 1 Of. 202, Bogotá
Plantas: Planta Sabana de Occidente, Vereda El Chuscal, Zipacón, Cundinamarca
Planta Zona centro, Tv 93 # 63 – 32 Bodega 2, Bogotá
Teléfono: (57) 438 3403
Celular: (301) 231 5671

ECOBIOR S.A.S. E.S.P., empresa colombiana cuyos procesos están direccionados hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, bajo un modelo de economía circular, con estrategias de aprovechamiento y revalorización, certifica:

N° Certificación	**ECZC20231031-U**
Fecha Expedición	**1/11/2023**
Generador	**MUNICIPIO DE SOACHA**
N° Identificación	**800.094.755-7**
Cantidad(kg)	**815**
Sede	**MUNICIPIO DE SOACHA**
Dirección	**MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON EQUIPOS DE SUCCIÓN Y PRESIÓN. No. CONTRATO 1760 2023**
Fecha de recepción en planta	**DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2023**
Estado de matriz	**LÍQUIDO NO PELIGROSO**
Tipo de matriz	**AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA**
Origen	**AGUA LLUVIA**

La matriz fue recibida para almacenamiento, tratamiento, transformación y posterior aprovechamiento y/o lo contemplado en el artículo 2.2.3.3.5.20 del Decreto Único Ambiental de 2015, así mismo dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2.2.3.2.3.3 y 2.2.6.1.2.1 del mismo Decreto.

*El Dto. 2811/1974 en su artículo 80 cita: "Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inajenables e imprescriptibles."; así mismo, el artículo 77 en su numeral i) considera las aguas ya utilizadas servidas o negras como de dominio público. En este sentido, el mismo decreto en los artículos 88 al 97, el artículo 36 del Dto. 1541/1978 y la Ley 0142/1994 y las que modifiquen o sustituyan; obligan a quiénes quieran dar uso de estas aguas a solicitar una concesión.
*El artículo 3 del Dcto. 3930/2010 define a las Aguas Servidas como "Residuos líquidos provenientes del uso doméstico, comercial e industrial"; así mismo, define vertimiento como "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido". Adicionalmente, la Res. 0631/2015 (Parámetro y límites para vertimientos) define a las Aguas Residuales Domésticas ARD como "las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en los cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que corresponden a las descargas de los retretes o descargas de sistemas de aseo personal, cocinas, pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de pisos, paredes y ropa" y las Aguas Residuales no Domésticas ARnD como las provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicio distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas. Finalmente, según el Dto. 4741/2005 un Residuo o desecho peligroso es: "Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos."
*El AVU (Aceite Vegetal usado) se maneja bajo el registro G-RACU-004 otorgado por la CAR.

Cordialmente,

Ing. Paola Silva
Directora de Planta

Ing. Felipe Bernal
Director Regional

*La Razón Social es ECOBIOR S.A.S. E.S.P.

"Este certificado tiene validez unicamente para el titular, por lo que es intransferible y no será valido ningún tipo de copia."
La información acreditada en este documento procede de la empresa ECOBIOR S.A.S E.S.P. y de terceros

Alcaldía Municipal de Soacha

EL CAMBIO AVANZA

SEC. INFRAESTRUCTURA No. 2190

DOCTORA
IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS
Alcaldía Municipal de Soacha
jueves, 23 de noviembre de 2023

Asunto REPROGRAMACIÓN PAC 1760- 2023

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto, me permito solicitar la reprogramación del PAC correspondiente al contrato **No. 1760 - 2023**. De la Secretaría de Infraestructura. Del Municipio de Soacha, esto con el fin de adelantar los pagos correspondientes por los servicios prestados. Teniendo en cuenta el Certificado de Registro Presupuestal (CRP)

CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S CONCRETIZAA		
CRP No. 2094		
MES	VALOR ACTUAL	VALOR A MODIFICAR
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril	$ 298.393.640,00	
Mayo		
Junio		
Julio		$ 145.153.344,00
Agosto		$ 40.713.866,45
Septiembre		$ 31.384.266,57
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		$ 81.142.162,98
Total	$ 298.393.640,00	$ 298.393.640,00

Agradezco su amable colaboración,

Cordialmente,

JOHN MARIO VARGAS RUIZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó. Javier Barbosa Peña
Profesional Universitario
SI